

Alicante, marzo de 2017

Estimado/a cliente:

Como hemos venido haciendo en otras ocasiones, a continuación le informamos de diversos asuntos que consideramos de su interés en materia laboral:

1. RECORDATORIOS GENERALES PARA LAS EMPRESAS

A) DATOS TRABAJADORES PARA IRPF: Para el correcto cálculo de las retenciones y así evitar sanciones por parte de la A.E.A.T., es imprescindible nos remitan, las variaciones personales en **Modelo 145** remitido por esta asesoría.

B) CONTRATOS:

- Como regla general el contrato inicial es el Indefinido, salvo circunstancias excepcionales en las que se podrá realizar un contrato temporal.
- El **contrato de trabajo** se tiene que presentar en el plazo máximo de 10 días. Imprimir y firmar 2 originales (1 para empresa y otro para trabajador); enviar por fax o email copia a asesoría para su mecanización.
- Es obligatorio especificar **claramente** los días y horario de trabajo efectivo en los **contratos a Tiempo Parcial**; en caso de inspección se considerará a Jornada Completa.
- Los **contratos temporales** tendrán una duración máxima de 6 meses, pudiéndose realizar únicamente un contrato y una prórroga; la duración máxima puede ser ampliada por el Convenio Colectivo hasta UN AÑO. A su finalización tienen una indemnización que varía de 11 a 12 días de salario por año de trabajo; la no continuidad se debe comunicar con 15 días de antelación al trabajador.

C) CONTROL HORARIO:

Como ya les hemos informado, desde el año pasado es obligatorio llevar un **Control Horario Diario**, con independencia del tipo de jornada, con hora de entrada y salida del trabajador y firmado por el mismo. En nuestra web puede obtener una plantilla (la encontrarán al final de la circular) para dicho control [ENLACE WEB](#)

D) PREVENCIÓN DE RIESGOS, VIGILANCIA EN LA SALUD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

Se recuerda la obligatoriedad de tener contratados o asumidos estos servicios.

E) SEGURO COMPLEMENTARIO DE MUERTE/INVALIDEZ DEL TRABAJADOR:

Obligatorio en algunos Convenios Colectivos. Si se tiene contratado es obligatorio repercutirlo como retribución en especie, en su parte proporcional, al trabajador en nómina. Comuníquenoslo si es su caso.

F) ACCIDENTES Y BAJAS ENFERMEDAD COMÚN:

Obligatorio de comunicarlos en un plazo no superior a CINCO DIAS. Entre las **nuevas infracciones** que establece la Ley 13/2012 destacamos, en materia de seguridad social, **la comunicación fuera de plazo** de estos datos por lo que recordamos la importancia de entregar la documentación a tiempo para poder realizar las comunicaciones y evitar con ello que la empresa sea sancionada.

- G) **DIETAS EN NÓMINAS:** Os recordamos el funcionamiento de las dietas y gastos de locomoción exentos en nóminas, así como la importancia de la empresa de guardar justificantes, y no sólo eso, sino también de justificar dichos gastos. [ENLACE WEB](#)

2. FIESTAS LABORALES

- Puede acceder a nuestra web para obtener el **calendario laboral 2017**. [ENLACE WEB](#)

3. NOVEDADES 2017

Os dejamos un pequeño resumen con las novedades de este año.

- **Ampliación de la duración del permiso de paternidad** el trabajador tendrá derecho al permiso de paternidad durante **cuatro semanas** ininterrumpidas, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, que hayan tenido lugar a partir del 01-01-2017.
- **Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** fija la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2017, en **23,59 €/día** o **707,70 €/mes** que supone un **incremento del 8%** respecto de las vigentes en el año anterior, y 9.907,80 € en cómputo anual. El SMI de los **empleados de hogar** que trabajen por horas, en régimen externo, será de **5,54 €/por hora** efectivamente trabajada.
- **Cuotas autónomos 2017**, en lo que respecta a las bases mínimas de cotización, se mantienen en los **893,10 euros mensuales** por lo que la cuota mínima de autónomo se mantiene en 267,03€, **mientras que la máxima asciende a los 3.751,2 euros**. La **base mínima para societarios** sube en la misma proporción que el SMI, UN 8%, siendo la cuota mínima a pagar **344,71€**



Ignacio Meseguer Rico
Director Departamento Laboral